

	<b>DOCUMENTO:</b>	ANEXO C14 – CONDICIONES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:</b>	NOVIEMBRE 2024
---	-------------------	--	------------------------------------	----------------

## ANEXO CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA CONTRATOS

Para el cumplimiento de los requerimientos de seguridad de la información y Ciberseguridad se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Seguridad de la Información:** Es el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas, prácticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad.

**Ciberseguridad:** Es el desarrollo de capacidades empresariales para defender y anticipar las amenazas cibernéticas con el fin de proteger y asegurar los datos, sistemas y aplicaciones en el ciberespacio que son esenciales para la operación de la entidad.

**Evento de Ciberseguridad:** Ocurrencia de una situación que podría afectar la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones de la entidad que son esenciales para el negocio.

**Incidente de Ciberseguridad:** Ocurrencia de una situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones de la entidad que son esenciales para el negocio.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y/O SEGURIDAD CIBERNETICA

Sin perjuicio de cualesquiera otros términos y condiciones del Acuerdo, se exige al CONTRATISTA aplicar los siguientes requisitos de seguridad de la información:

#### 1. Política de Seguridad

El CONTRATISTA deberá contar con una política de seguridad donde se incluyan los lineamientos necesarios para proteger toda la información y/o sistemas relacionados con GASES DEL CARIBE.

#### 2. Control de activos

El CONTRATISTA deberá mantener un inventario de cada uno de los dispositivos tecnológicos destinados a la prestación del servicio con GASES DEL CARIBE donde se indique como mínimo su ubicación, custodio, responsable, nombre de equipo, serial, etc.

	<b>DOCUMENTO:</b>	ANEXO C14 – CONDICIONES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:</b>	NOVIEMBRE 2024
---	-------------------	--	------------------------------------	----------------

Adicionalmente, se deberá definir una nomenclatura para nombrar estos equipos de cómputo del CONTRATISTA.

**Ejemplo de asignación:**

- Empresa (2 o 3 LETRAS Ej OPE)
- Tipo de Equipo (P=Portátil y D=Desktop)
- Últimos 5 Dígitos de serial del equipo (5 Dígitos Letra y/o número)
- a. **Ej:** OPEP0Q123

El CONTRATISTA deberá crear los usuarios con derechos limitados de configuración (No administrador) y será el responsable de la instalación, operación y soporte de su infraestructura tecnológica.

**3. Control de acceso lógico**

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de GASES DEL CARIBE sobre el control de la seguridad para el acceso, el CONTRATISTA deberá:

1. Proteger la confidencialidad de todos los datos de acceso (Rutas, Direcciones IP, Contraseñas y/o Claves de acceso) asignadas al CONTRATISTA.
2. Contar con una política de contraseñas en virtud de la cual su personal, sin excepción alguna, deberán cambiar las contraseñas inmediatamente después de recibirlas y posteriormente las cambien cada cuarenta y cinco (45) días o con mayor frecuencia.

**4. Responsabilidades del personal**

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, el CONTRATISTA deberá:

1. Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados del CONTRATISTA o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de GASES DEL CARIBE cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:
  - a. Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (*service pack*) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
  - b. EL CONTRATISTA debe asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos de GASES DEL CARIBE no cuenten con accesos habilitados a puertos USB.
  - c. Garantizar que los datos de clientes suministrados por GASES DEL CARIBE no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc., a menos

	<b>DOCUMENTO:</b>	ANEXO C14 – CONDICIONES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:</b>	NOVIEMBRE 2024
---	-------------------	--	------------------------------------	----------------

que en el desarrollo de las actividades propias del contrato se requiera específicamente que los datos de los usuarios sean tratados en dispositivos móviles.

**d.** Abstenerse de realizar almacenamientos o tratamientos de datos suministrados por GASES DEL CARIBE en sistemas de almacenamiento o transferencia personales tales como OneDrive, Google Drive, Dropbox o WeTransfer; esta evaluación estará a cargo de la persona encargada de Seguridad de la Información en GASES DEL CARIBE.

## 5. Endpoint Detection and Response (EDR):

El Contratista y/o proveedor que requiera conexión a los recursos tecnológicos internos de Gases del Caribe (red, sistemas de información, almacenamientos, repositorios y plataformas de desarrollo, sistemas de impresión y gestión documental, plataformas operativas y funcionales, los demás que apliquen) se comprometerá a implementar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento una plataforma **Endpoint Detection and Response (EDR)** legalmente licenciada y de uso corporativo en todos los dispositivos y sistemas (Computador, Tablet, teléfonos móviles) utilizados en la ejecución de sus labores diarias para este contrato. El EDR debe ser capaz de detectar, prevenir y responder a amenazas cibernéticas de manera proactiva y eficiente.

Entre sus funcionalidades avanzadas este EDR deberá permitir:

1. Control de la superficie de ataque (Protección web, Control y reputación de descargas, control de periféricos y aplicaciones)
2. Supervisiones de instaladores antes que se ejecuten en el dispositivo mediante técnicas next-gen en tiempo real (Deep Learning, aprendizaje automático, agente antiransomware, protección contra ataques sin archivos, Host IPS)
3. Higiene de las operaciones de seguridad TI mediante búsqueda de amenazas guiada (Detección de tráfico malicioso, ejecutables sospechosos, prevención y detección de exploits, prevención de fuga de datos, investigación profunda con análisis de causa raíz, generación de archivos para análisis forense de investigaciones, eliminación de malware y aislamiento automático de Endpoints comprometidos)
4. Funcionalidad de integridad (Listas externas dinámicas e internas de conexiones permitidas y bloqueadas, monitorización de integridad de archivos)

El Contratista deberá proporcionar si es requerido por Gases del Caribe los informes de monitoreo y respuesta a incidentes, así como tomar medidas inmediatas para remediar cualquier brecha de seguridad detectada y esta ser reportada en un plazo máximo de 2

	<b>DOCUMENTO:</b>	ANEXO C14 – CONDICIONES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:</b>	NOVIEMBRE 2024
---	-------------------	--	------------------------------------	----------------

horas, este reporte debe ser enviado al correo electrónico [ciberseguridad@gascaribe.com](mailto:ciberseguridad@gascaribe.com)

## 6. Correo Seguro

El Contratista garantiza que todo el tráfico de correo electrónico que involucre información y datos relacionados con este contrato se enviará y recibirá a través de un sistema de correo seguro. El sistema deberá incluir medidas de protección contra phishing, malware y ataques de ingeniería social.

Adicionalmente, se requiere el cifrado de extremo a extremo para la comunicación de correo electrónico sensible. El CONTRATISTA se compromete a mantener registros de correos electrónicos y proporcionar informes de seguridad relacionados con el correo electrónico según sea necesario.

## 7. Borrado Seguro de Dispositivos de Terceros

En el caso de que el Contratista y/o proveedor utilice dispositivos de su propiedad para el procesamiento, almacenamiento o transmisión de datos relacionados con este contrato, se requiere que implemente un proceso de borrado seguro de datos en dichos dispositivos al finalizar su uso.

El proceso de borrado deberá cumplir con las mejores prácticas de seguridad cibernética y garantizar que todos los datos y configuraciones sean eliminados de manera irreversible antes de que los dispositivos sean retirados, dados de baja o reasignados a otros fuera de GASES DEL CARIBE.

## 8. Seguridad de los servidores

En caso de que el CONTRATISTA utilice su propia infraestructura de servidores de cualquier tipo para la prestación del servicio contratado, debe asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los dispositivos utilizados para procesar la información y datos de GASES DEL CARIBE, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, el CONTRATISTA deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña secreta.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente cada cuarenta y cinco (45) días o más frecuentemente.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

	<b>DOCUMENTO:</b>	ANEXO C14 – CONDICIONES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:</b>	NOVIEMBRE 2024
---	-------------------	--	------------------------------------	----------------

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de GASES DEL CARIBE, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar software estándar de la industria contra programas maliciosos (*malware*) instalado, funcionando, actualizado con el último archivo de firma y debidamente licenciado y al día. El dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (*firewall*) personal y estándar de la industria.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada por un período mínimo de doce (12) meses.
7. Revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.

## 9. Desarrollo de Software

En caso de que el alcance del servicio contratado incluya desarrollo de software, EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de GASES DEL CARIBE y de las mejores prácticas de la industria para los códigos seguros, el CONTRATISTA deberá:

1. Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software con el fin de mitigar los problemas de seguridad identificados durante el proceso de desarrollo antes de pasarlos al entorno de producción.
2. Capacitar al recurso humano para la prestación del servicio en prácticas seguras de desarrollo de software y cultura en ciberseguridad.

## 10. Seguridad de los archivos de datos y bases de datos

Si el alcance del servicio contratado incluye almacenamiento de información de GASES DEL CARIBE en bases de datos del CONTRATISTA, este deberá asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de GASES DEL CARIBE, el CONTRATISTA deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de GASES DEL CARIBE (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por GASES DEL CARIBE.

	<b>DOCUMENTO:</b>	ANEXO C14 – CONDICIONES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:</b>	NOVIEMBRE 2024
---	-------------------	--	------------------------------------	----------------

2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de GASES DEL CARIBE en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "Necesidad de conocer o usar" del negocio.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña secreta.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente cada cuarenta y cinco (45) días.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada por un período mínimo de doce (12) meses.
7. Registrar toda la actividad de transacciones y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada durante al menos doce (12) meses desde la fecha de cada transacción.
8. Manejar todas las copias de respaldo de todos los registros de las bases de datos y archivos de datos de conformidad con medidas estrictas de seguridad y controles de acceso, ejerciendo controles idénticos o similares a los empleados para las bases de datos y los archivos de datos principales.
9. Una vez finalizado el contrato entre GASES DEL CARIBE Y EL CONTRATISTA, se debe eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de GASES DEL CARIBE y material impreso asociado para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
10. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.
11. GASES DEL CARIBE deberá dejar documentada la lista expresa de los datos que está suministrando al Contratista.
12. Los datos que GASES DEL CARIBE suministre al Contratista deberán ser transmitidos mediante canales de comunicación seguros, tales como canales de datos privados o utilizando cifrado cumpliendo los protocolos para tal fin.

## 11. Seguridad de la red

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, el CONTRATISTA deberá:

1. Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración, ataques por denegación de servicio y sondeos excesivos.
2. Instalar cortafuegos (*firewall*) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (*gateways*) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
3. Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada por un período mínimo de dieciocho (18) meses.
4. Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a GASES DEL CARIBE, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de GASES DEL CARIBE o estén relacionados con GASES DEL CARIBE.
5. Aplicar las técnicas criptográficas, "**Transport Layer Security**" (**TLS**) asociadas por lo menos a la penúltima versión vigente o superior para la autenticación mutua de certificados (del cliente al servidor o de servidor a servidor), y una longitud mínima de clave de 256 bits o una norma equivalente basada en las mejores prácticas de la industria.

## 12. Control de cambios

Si el alcance del servicio contratado incluye desarrollo de software, EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de GASES DEL CARIBE y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, EL CONTRATISTA deberá desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios y las normas, procedimientos y procesos de control, preservando la integridad lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

## 13. Respaldo y recuperación

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de GASES DEL CARIBE y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, EL CONTRATISTA deberá:

1. Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
2. Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

	<b>DOCUMENTO:</b>	ANEXO C14 – CONDICIONES DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:</b>	NOVIEMBRE 2024
---	-------------------	--	------------------------------------	----------------

3. Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con GASES DEL CARIBE y para las aplicaciones de negocios, y probarlo anualmente.

#### **14. Notificación, Alerta y escalamiento de problemas y gestión de incidentes de seguridad**

En caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial, Información personal de clientes o colaboradores y otros datos de GASES DEL CARIBE, el proveedor de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos, deberá:

1. Implementar, mantener y cumplir procedimientos documentados de alerta y escalamiento de problemas, que el Proveedor y GASES DEL CARIBE podrán modificar ocasionalmente de mutuo acuerdo y actuando de forma razonable.
2. Investigará la violación de seguridad de la información y proporcionar a GASES DEL CARIBE la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.

De igual forma, notificará a GASES DEL CARIBE de las violaciones de seguridad de los datos al siguiente correo electrónico: [mesi@gascaribe.com](mailto:mesi@gascaribe.com).

#### **15. Auditoría y Cumplimiento**

El CONTRATISTA se compromete a someterse a Auditorías de seguridad cibernética periódicas para garantizar el cumplimiento de estas medidas de seguridad. GASES DEL CARIBE podrá realizar auditorías o contratar a terceros para llevar a cabo dicha actividad.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de remediar la situación presentada y cubrir los costos asociados con la recuperación de incidentes de seguridad cibernética.

## **ANEXO POLÍTICAS CORPORATIVAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO**

Para efectos de la presente política, cualquier denominación atribuible a la contraparte de GASCARIBE S.A. E.S.P. (Aliado, Contratista, Cliente, etc.) se entenderá como EL CONTRATISTA.

### **EL CONTRATISTA DECLARA QUE HA LEÍDO, ACEPTA Y SE ADHIERE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por GASES DEL CARIBE.S.A. E.S.P., LAS PARTES asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan y traten con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que les sea aplicable. En consecuencia, de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

Así mismo EL CONTRATISTA deberá adoptar las políticas y/o normas dirigidas a sus empleados, para el tratamiento de datos personales que tratará por cuenta de GASES DEL CARIBE. S.A. E.S.P. y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores. Cuando la información personal de los empleados sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá obtener la autorización de sus dependientes. La recepción de tal información por parte GASES DEL CARIBE S.A. ESP se hace bajo el entendido que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación.

LA PARTE que incumpla cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o las normas legales aplicables, indemnizará los perjuicios debidamente probados que llegue a causar a LA PARTE cumplida, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de las mismas. GASES DEL CARIBE. S.A. E.S.P. informa a EL CONTRATISTA que en COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene GASES DEL CARIBE. S.A. E.S.P. de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA informar a GASES DEL CARIBE. S.A. E.S.P. cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que tenga conocimiento de tales eventualidades, con el fin de adelantar de manera conjunta RESPONSABLE y ENCARGADO la respectiva investigación y cumplir con el reporte ante la SIC, dentro del término legal. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme a las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

La Política de Privacidad puede ser consultada en el siguiente enlace [https://gascaribe.com/politica-de-proteccion-de%20datos/?et\\_fb=1&PageSpeed=off](https://gascaribe.com/politica-de-proteccion-de%20datos/?et_fb=1&PageSpeed=off).

El ejercicio del Habeas Data se puede ejercer en el siguiente correo electrónico: [habeasdata@gascaribe.com](mailto:habeasdata@gascaribe.com). El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La transmisión de datos personales que realiza EL RESPONSABLE a el CONTRATISTA requiere una reglamentación propia que se documentará en un anexo específico denominado “Contrato de Transmisión de Datos Personales”.

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL.**

- a) LAS PARTES declaran que conocen que, está prohibido dar, ofrecer o prometer a un servidor público, extranjero o nacional, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero o nacional, realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional o nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 1778 de 2016 o las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Así mismo se comprometen a no realizar estas conductas.
- b) Para los propósitos del presente contrato, se entenderá como “Servidor Público” para efectos nacionales o en el extranjero, toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera o local, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.
- c) LAS PARTES reportarán inmediatamente cualquier irregularidad de la cual tengan conocimiento o tengan bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto a EL CONTRATO, relacionada con esta cláusula o cualquier incumplimiento legal.

- d) LAS PARTES declaran que no son Servidores Público.
- e) LAS PARTES ejercerán el mayor cuidado y adelantarán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto de interés entre ellas. Esta obligación será también imputable a las actividades de los empleados y agentes de LAS PARTES en sus relaciones con los empleados de LA CONTRAPARTE o sus familiares por razón de los servicios contratados.
- f) LAS PARTES no deben aceptar un regalo, una invitación a comer, servicios o entretenimiento que tengan por objeto afectar o comprometer las decisiones comerciales al momento de celebrar el contrato o en cualquier tiempo durante su ejecución. LAS PARTES deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en la sección de “Prebendas, comidas, servicios y entretenimiento” del Código de Conducta de GASES DEL CARIBE.
- g) LAS PARTES se obligan a conocer, aceptar y cumplir el Código de Conducta de GASES DEL CARIBE. La suscripción del presente Contrato por EL CONTRATISTA implica la adhesión incondicional a este documento que puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://gascaribe.com/linea-etica/>
- h) LAS PARTES se obligan a reportar a través de la línea ética de Gases del Caribe, cualquier conflicto de interés real o potencial.
- i) EL CONTRATISTA deberá comunicar a GASES DEL CARIBE, durante la ejecución del contrato tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Conducta de la Empresa. La información y reportes requeridos en esta cláusula deberán remitirse a través de la Línea Ética establecida por GASES DEL CARIBE, la cual cuenta con los siguientes canales:
  - Correo Electrónico: [lineaetica@gascaribe.com](mailto:lineaetica@gascaribe.com)
  - Página Web: [www.lineaeticadistribuidoras.ethicspoint.com](http://www.lineaeticadistribuidoras.ethicspoint.com)
  - Teléfono: 01-800-911-0011 / 01-800-911-0010. Cuando el operador se le solicite marque el número 844 608 3624.

## **DISPOSICIONES RELATIVAS A SARLAFT, FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

1. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que sus ingresos o bienes no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
- b) Que no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

- c) Que no han incurrido ni participado, ni incurrirán ni participarán, a ningún título y en ninguna calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada;
- d) Que en la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- e) Que han tomado y tomarán en todo momento durante la vigencia del contrato, todas las medidas necesarias para evitar incurrir y para prevenir que cualquiera de sus empleados, contratistas, administradores, apoderados, mandatarios, representantes legales y cualquier otra persona sujeta a su control, haya incurrido o incurra en cualquiera de dichas conductas.
- f) Que ni LAS PARTES ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las listas vinculantes para Colombia o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- g) Que no existe en contra de LAS PARTES ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, cualquiera relacionado con corrupción pública o privada o cualquier delito conexo.
- h) Que en caso de existir en contra de LAS PARTES, de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, LAS PARTES están obligadas a informar a la otra de dicha investigación y así mismo, están facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales.
- i) Que conocen no estar autorizados para llevar a cabo en nombre de LA CONTRAPARTE, ningún tipo de acto que pueda originar registros e informaciones inexactas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que pueda violar cualquier ley. Por lo tanto, en la ejecución del presente contrato LAS PARTES deberán comunicar a la mayor brevedad posible, cualquier información relevante de la cuál tenga conocimiento.

2. Conforme a las políticas adoptadas por GASES DEL CARIBE, LAS PARTES se obligan a:

- a. Abstenerse de utilizar sus operaciones como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las

transacciones y fondos vinculados con las mismas, o destinadas a la realización de actividades ilícitas.

- b. Reportar a LA CONTRAPARTE los incidentes o novedades que puedan afectar la imagen o reputación de CUALQUIERA DE LAS PARTES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos. A título ilustrativo no taxativo, dentro de las novedades que deben ser reportadas se encuentran: a) la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios, sus administradores, cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título o vinculados a cualquier título en las listas internacionales vinculantes para Colombia o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, las cuales podrán ser consultadas por LAS PARTES, b) la vinculación en indagación preliminar, por un eventual delito de lavado de activos, financiación del terrorismo o actividades delictivas similares, por parte de las autoridades competentes en Colombia o su equivalente en el exterior. En igual sentido, LAS PARTES se obligan a responder por los perjuicios derivados de estos hechos.
- c. Entregar a LA CONTRAPARTE la información veraz y verificable que sea exigida para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados como mínimo una vez al año en caso de que la relación contractual se encuentre vigente.
- d. Cumplir a cabalidad con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales.

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES mantendrán en reserva toda la información técnica, comercial u operacional, que les sea revelada, directa o Indirectamente o adquirida o desarrollada en el marco de la ejecución contractual (todo lo cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará “Información Confidencial”), con excepción de información que es o se torne parte del dominio público, sin culpa de LAS PARTES. Además, en el caso de que ello sea exigido por la Ley o por razones legales o en el trámite de un proceso, cualquiera de LAS PARTES podrá revelar la Información Confidencial, pero solamente después de informar a la contraparte de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de LAS PARTES de mantener la reserva de tal información.

**USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** LAS PARTES no usarán la Información Confidencial, sin previa autorización escrita del titular de la información. LAS PARTES tendrá la obligación de confidencialidad respecto de cualquier información revelada por el titular de la información y no tendrán la libertad de usar o divulgar en todo o en parte la información contenida en cualquier plano, registro y otro documento, a

terceras partes, sin rendir cuenta de ello al titular de la información; aún más si esta información está específicamente amparada por un contrato de confidencialidad independiente y por escrito, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

**CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS:**

Siendo los derechos humanos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de ninguna naturaleza, que constituyen la piedra angular sobre la que debe cimentarse el Estado y la sociedad, EL CONTRATANTE se encuentra altamente comprometida con el cumplimiento de las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos humanos consagrados en las leyes colombianas y los tratados internacionales suscritos por Colombia. Así las cosas, es imperativo que EL CONTRATISTA conozca la declaración de derechos humanos de EL CONTRATANTE la cual establece: “El ser humano es el eje central de todo lo que hacemos, por ello tenemos la firme decisión y el compromiso de respetar sus derechos, promoverlos y remediar consecuencias negativas –si se hiciere necesario–. Valoramos la diversidad y reconocemos que tales derechos son innegociables e inherentes a todas las personas quienes deben recibir trato igualitario.”

En consecuencia, EL CONTRATISTA, comprometido también con la anterior política de EL CONTRATANTE, dentro del marco del presente CONTRATO se obliga a:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes colombianas y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
2. Reportar las violaciones en materia de derechos humanos de que tenga conocimiento ante EL CONTRATANTE.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir la política de EL CONTRATANTE en materia de Derechos Humanos.
4. Acoger las recomendaciones o medidas que le imparta EL CONTRATANTE en materia de Derechos Humanos.
5. Capacitar a sus empleados(as) y contratista en materia de respeto, protección y promoción de derechos humanos.
6. Denunciar ante las autoridades judiciales competentes, la existencia de hechos que configuren los delitos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, explotación sexual, el abuso o la violencia de género, la trata de seres humanos, la esclavitud, el trabajo forzado y/o el trabajo infantil del que tuvieran conocimiento.
7. No contratar a/con personas involucradas en violaciones de derechos humanos.
8. Permitir que sus empleados(as) y contratistas realicen y disfruten de sus derechos humanos.
9. No aceptar abusos de ninguna clase. Estos incluyen, pero no se limitan a, a trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso y uso de la fuerza.
10. Proporcionar condiciones seguras y saludables a su propio personal.
11. Promover la equidad, la imparcialidad y las condiciones igualitarias a su propio personal